



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador. El Salvador. C.A

1917/2015

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veinte de marzo del dos mil quince.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°1917/2015, presentada ante el Departamento de Información y Respuesta, por el señor [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], quien se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED] y quien ha solicitado la entrega de la información referente a: **“Nombre de la empresa constructora del proyecto de Unidad Médica de Apopa ISSS, necesito dirección, teléfonos y el representante legal de la empresa. Actualmente”**, hace las siguientes Valoraciones:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias a través de la División de Infraestructura del ISSS, a fin de que facilitaran el acceso a la misma.

Que la jefatura de la División de Infraestructura del ISSS, remitió a esta oficina oficio en el que informan que el proyecto será realizado por: **“CONSORCIO HOSPITAL APOPA 2014”**, asimismo con relación a la información solicitada en “dirección, teléfonos y el representante legal de la empresa”, aclaran que es UNOPS quien ha firmado el contrato con dicho Consorcio, por lo que cualquier información adicional debe ser solicitada a UNOPS, en vista que el ISSS no posee ningún expediente sobre el proceso de contratación.

Que la institución no posee la información solicitada consistente en “dirección, teléfonos y el representante legal de la empresa”, por lo que se ha clasificado como información inexistente, por lo que únicamente se entregará el nombre de la empresa constructora del proyecto de Unidad Médica de Apopa ISSS; en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **Resuelve:**

Infórmese, al solicitante lo dispuesto en el párrafo cuarto de la presente resolución y Confírmese la inexistencia de la información solicitada, tal como: “dirección, teléfonos y el representante legal de la empresa”, por las razones expuestas en el párrafo cuarto de la misma.

Notifíquese, por medio de correo electrónico del petionario.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS



“Con una visión más humana al servicio integral de su salud”

Departamento de Información y Respuesta (OIR)
Octavo nivel, Torre ISSS TEL. 2591-3202